



"SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN".

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2981 /

QUILLÓN, 23 MAY 2023

VISTOS:

1. Declaración de Alerta Roja, según análisis técnico de riesgos, de fecha 02.02.2023, del servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED, Dirección Regional de Ñuble;
2. Decreto Alcaldicio N°651, de fecha 02 de febrero de 2023, que declara estado de emergencia comunal en todo el territorio por ocurrencia de incendios forestales en diversos sectores de la comuna de Quillón y sus antecedentes;
3. Ficha Técnica N°32, de fecha 14.02.2023, de administración para el requerimiento denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN"**;
4. Pre-Obligación Presupuestaria N°5/181, de fecha 15.02.2023;
5. Decreto Alcaldicio N°859, de fecha 14.02.2023, Aprueba Contratación Mediante Trato por Emergencia y Emisión de Orden de Compra;
6. Orden de Compra N°1030177-29-SE23, de fecha 21.02.2023;
7. Boleta de Garantía N°563688, de fecha 18.05.2023, por un monto de \$10.710.000.- cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato, en el marco del trato directo por emergencia, denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN"**;
8. El contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 22 de mayo de 2023, entre el proveedor **JUAN SALGADO E HIJOS LTDA. RUT N°78.291.830-3** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del Trato Directo por emergencia, denominada **"SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN"**;
9. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
10. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
13. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
14. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
15. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
16. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

17. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de Prestación de servicio, suscrito con fecha 22 de mayo de 2023, entre el proveedor **JUAN SALGADO E HIJOS LTDA. RUT N°78.291.830-3** y la I. Municipalidad de Quillón, para ejecución del Trato Directo por emergencia, denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN**" por un monto de **\$107.100.000.-** (ciento siete millones, cien mil pesos) IVA incluido, el plazo para la entrega de los informes completos, se considerará cuando el proveedor obtenga los resultados de análisis de agua de los pozos y posterior recepción conforme del ITS.
- ~ Acuerdo N°500/23, de sesión ordinaria N°85, de fecha 09/05/2023: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la empresa **JUAN SALGADO E HIJOS LTDA. RUT N°78.291.830-3** y la I. Municipalidad de Quillón, para el trato directo por emergencia denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, contrato de prestación de servicios, a través de Trato Directo por emergencia, denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor **JUAN SALGADO E HIJOS LTDA. RUT N°78.291.830-3**, por un monto de **\$107.100.000.-** (ciento siete millones, cien mil pesos) IVA incluido, bajo lo señalado en el Artículo 10° numeral 3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas. El plazo para la entrega de los informes completos, se considerará cuando el proveedor obtenga los resultados de análisis de agua de los pozos y posterior recepción conforme del ITS.
2. **DESÍGNASE**, al funcionario Sr. **MARIO GALLARDO JARA**, RUN N° [REDACTED] Directivo Grado 8°, como **Inspector Técnico de Servicio**, del contrato de prestación de servicios a través, de Trato Directo por emergencia, denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN**".
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PENA JARA
ALCALDE

MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- DIRECTOR DE CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE
QUILLÓN"**

En Quillón, a 22 de mayo del año 2023, comparece, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, comuna de Quillón, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] de mismo domicilio; y la empresa proveedora **JUAN SALGADO E HIJOS LTDA.** RUT N°78.291.830-3, representada por don Juan Salgado Mella, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] quienes consienten en celebrar el siguiente contrato administrativo, para la prestación del servicio denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN**" el cual se registrá especialmente por las condiciones establecidas en el Trato Directo por emergencia, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO : Decreto Alcaldicio N°859, de fecha 14.02.2023, que aprueba contratación mediante Trato Directo por Emergencia, según lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886, en relación con el Art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."

Sesión de Concejo ordinaria N°85, de fecha 09 de mayo de 2023, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°500/23, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada legalmente por su Alcalde, y la **JUAN SALGADO E HIJOS LTDA.**, en adelante **EL PROVEEDOR**, expresan que el presente contrato se registrá estrictamente al contrato vía trato directo, especialmente por la oferta o cotización presentada conforme y aceptada por la Municipalidad.

TERCERO : Por el presente contrato "**LA MUNICIPALIDAD**", se obliga a pagar el precio estipulado a cambio de que "**EL PROVEEDOR**" ejecute íntegra y completamente a satisfacción del Municipio el servicio denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS, COMUNA DE QUILLÓN**", el cual consiste, esencialmente en dar solución a la problemática de accesibilidad de agua, que afecta a los sectores rurales, tras la emergencia ocasionada por incendios forestales, por lo que, se requiere el servicio de limpieza e inspección y mantenimiento de pozos, con el objetivo de habilitar seis sistemas de captación, de los siguientes sectores rurales de la comuna de Quillón:

- El sifón, comuna de Quillón
- Las Perdices, comuna de Quillón
- El Rincón, comuna de Quillón
- San Ramón Sur, comuna de Quillón
- Santa Ana de Caimaco, comuna de Quillón.
- El Arenal, comuna de Quillón.

Las actividades a desarrollar por la empresa contratada son las siguientes:

- Filmación televisiva inicial.
- Extracción de bomba embancada.
- Desarrollo y limpieza del pozo existente.
- Pruebas de bombeo (gasto variable, gasto constante y recuperación).
- Análisis Físico-Químico y Bacteriológico.
- Filmación televisiva final.

El detalle de las labores a realizar está debidamente descrito en las Especificaciones técnicas, que forman parte de los antecedentes de esta contratación.

CUARTO : El precio del contrato se pactó en la suma total de **\$107.100.000.-** (ciento siete millones, cien mil pesos) IVA incluido, sin reajustes ni intereses, financiado por la Ilustre Municipalidad de Quillón, los cuales contempla dos estados de pago, cada uno de **\$53.550.000.-** (cincuenta y tres millones, quinientos cincuenta mil, pesos) Iva incluido, correspondientes al servicio de inspección y mantención de pozos.

QUINTO : El plazo, para la entrega de los informes completos, se considerará cuando el proveedor obtenga los resultados de análisis de agua de los pozos y posterior recepción conforme del ITS.

SEXTO : El pago del servicio se realizará mediante **2 (dos) estados de pago**, donde el proveedor presentará 2 informes completos del servicio por sectores, correspondiente a 3 sectores cada informe. Para proceder a ello, el contratista deberá presentar en la Municipalidad de Quillón, factura a:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón

RUT : 69.141.400-0

Giro : Servicios

Dirección: 18 de septiembre N° 250, Quillón.

Para dar curso al estado de pago correspondiente, además de la factura debidamente ingresada por el oferente, se deberá acompañar con certificado de cumplimiento emitido por el Inspector Técnico del Servicio designado o quien le subrogue o reemplace.

El contratista tendrá la posibilidad de factorizar la factura correspondiente al segundo estado de pago, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITS y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes."

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITS, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITS respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

SÉPTIMO : La correcta e íntegra ejecución del presente contrato será supervisada por el Inspector Técnico de Servicio, Sr. Mario Gallardo Jara, Director de SECPLAN de la Municipalidad de Quillón, el cual controlará el efectivo e íntegro cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en aras de la mayor satisfacción del servicio comprometido, el cual será el respaldo del proveedor y de la Municipalidad para el respectivo cobro del proveedor.

OCTAVO : Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, el proveedor presenta en este acto, Boleta de Garantía del Banco BCI N°569688, por la suma de **\$10.710.000.-** (diez millones, setecientos diez mil, pesos), equivalente al 10% del monto total del contrato, con una vigencia de 45 días contados desde la fecha de la firma del presente contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario a su solicitud, previo visto bueno del ITS.

NOVENO : MULTAS y TERMINO DE CONTRATO;

El I.T.S deberá informar a La Municipalidad los incumplimientos en la prestación del servicio que detecte para fines de aplicación de las sanciones que procedan o el término anticipado del contrato según corresponda. Además, deberá certificar el grado de cumplimiento de este para proceder a dar curso a los estados de pago.

Será aplicable, si el PROVEEDOR no cumple con lo establecido en el presente contrato, incurrirá en multa por cada día de atraso en la entrega de informes finales o sus posteriores subsanaciones, valor de la multa de 1 UTM. Previo a la aplicación de multas o término anticipado del contrato se deberá dar paso al contratista para que efectúe descargos y observaciones, por el plazo de 3 días hábiles. Transcurrido el plazo indicado, el ITS presentará informe al Sr. Alcalde sugiriendo la aplicación de la sanción o su absolución. El Sr. Alcalde, con el mérito del informe referido resolverá fundadamente mediante Decreto Alcaldicio, el cual será únicamente reclamable mediante el pertinente recurso de reposición en la forma y plazos establecidos en la Ley 19.880. Firme la multa, deberá ser pagada por el proveedor directamente en Tesorería Municipal. En caso que tenga multas pendientes, no se procederá a cursar los estados de pago respectivos.

DÉCIMO : El Proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, previa autorización municipal, podrá subcontratar servicios contenidos en las referencias técnicas que sirven de base al presente contrato, manteniéndose como responsable directo ante la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma administrativa y sin necesidad de ulterior declaración judicial, en caso de incurrir en infracciones reiteradas o graves a las obligaciones contractuales, conforme a lo señalado en la cláusula novena.

DÉCIMO SEGUNDO : El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Proveedor y el restante en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO TERCERO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:



JUAN SALGADO MELLA
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN SALGADO E HIJOS LTDA.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Archivo